

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Albatana y Albacete, con hijuela.

Don Nicolás López Jiménez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albatana y Albacete, con hijuela (V-1.759), en favor de doña Encarnación Rodríguez Martínez, y esta Dirección General, en fecha 30 de septiembre de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña Encarnación Rodríguez Martínez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.993-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera en las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres (expediente número 8.653), provincia de Granada, a don Ramón Gómez Gutiérrez, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Granada y Dehesas de Guadix, con hijuelas (V-1.171), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Dehesas de Guadix a Villanueva de las Torres, una expedición los martes, jueves y sábados, y de Villanueva de las Torres a Dehesa de Guadix, una expedición los lunes, miércoles y viernes, como prolongación de las de Villanueva de las Torres a Granada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.171).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.171).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.999-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de El Ferrol del Caudillo a Cedeira, a Villalba, a Puentedeume, a Villamayor, a La Viña, a Betanzos y a Alvarón-Neda (expediente número 7.672), provincias de La Coruña y Lugo, a don Camilo Fernández Cendón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Ferrol del Caudillo y Cedeira, de 35 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de El Ferrol del Caudillo a Villalba, de 64 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de El Ferrol del Caudillo a Puentedeume, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de El Ferrol del Caudillo a Villamayor, de 40 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de El Ferrol del Caudillo a La Viña, de 51 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de El Ferrol del Caudillo a Betanzos, de 44 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de El Ferrol del Caudillo a Alvarón-Neda, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones, de la siguiente forma:

De El Ferrol del Caudillo a Cedeira: Una expedición de ida y vuelta todos los domingos.

De El Ferrol del Caudillo a Villalba: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer martes.

De El Ferrol del Caudillo a Puentedeume: Una expedición de ida y vuelta los días 8 y 21 de cada mes.

De El Ferrol del Caudillo a Villamayor: Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 19 de cada mes.

De El Ferrol del Caudillo a La Viña: Una expedición de ida y vuelta los días 6, 15 y 24 de cada mes.

De El Ferrol del Caudillo a Betanzos: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 16 de cada mes.

De El Ferrol del Caudillo a Alvarón-Neda: Una expedición de ida y vuelta los días 10 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 32 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,54 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.000-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de julio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio de Sevilla a Chipiona, Ronda, Ubrique y Arcos de la Frontera, con hijuelas, provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, que se denominará Unificación número 78; de los servicios entre Ubrique y Jerez de la Frontera (V-1.239), entre Los Palacios-Villafraña a Sevilla, con hijuelas; entre Empalme de Bellavista y Dos Hermanas (V-1.241), entre Ubrique y Jerez de la Frontera (V-1.301), entre Lebrija y Los Palacios-Villafraña (V-1.405), entre Cádiz y Sanlúcar de Barrameda (V-1.614), entre El Algar y Jerez de la Frontera (V-2.047), entre Los Palacios-Villafraña y Utrera (V-2.117), entre Ronda y Sevilla, con hijuela; entre empalme de la carretera de Jerez a Ronda, C-344, y Benaolán (V-2.137); entre Sevilla y Ubrique, con hijuela; entre Venta de San Sebastián y Arcos de la Frontera (V-2.152), entre Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra (V-2.165) y entre Chipiona y Sevilla (V-2.222), a «Los Amarillos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cádiz y Sevilla, de 173 kilómetros de longitud, pasará por San Fernando, Puerto Real, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Torbiscal, Los Palacios-Villafraña y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones siguientes: Realizar tráfico de y entre Cádiz y San Fernando y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, de 10 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela desviación entre Empalme de Bellavista y Dos Hermanas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por barriada de San Pablo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra, de nueve kilómetros de longitud, pasará por El Tomillar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Los Palacios-Villafranca y Utrera, de 13 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre Torbiscal y Ronda, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Los Llanos, Venta Cabezas, Venta de San Sebastián, Villamartin, Algodonales y Monte Corto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Venta de San Sebastián y Jerez de la Frontera, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Espera, Bornos y Arcos de la Frontera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Bornos y Arcos de la Frontera y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Villamartin y Ubrique, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Prado del Rey y El Bosque, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre empalme de la carretera de Jerez a Ronda, C-334, y Benaolán, de 10,5 kilómetros de longitud, pasará por Montejaque, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Ronda y el empalme de la carretera de Benaolán a Montejaque con la C-339, Jerez-Ronda, y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Arcos de la Frontera y El Algar, de 22 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Empalme de Villamartin y Bornos, de siete kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre El Bosque y Empalme de Arcos de la Frontera, de 29 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cincuenta y ocho expediciones de ida y vuelta entre Dos Hermanas y Sevilla, por Bellavista.

Cien expediciones de ida y vuelta entre Bellavista y Sevilla. Cuatro expediciones de ida y vuelta entre Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Sanlúcar de Barrameda y Cádiz.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Chipiona y Sevilla (estas expediciones tendrán la prohibición de realizar tráfico de y entre Las Cruces de Lebrija y Las Cabezas de San Juan y de cualquiera de estos puntos, excepto el Cruce de Las Cabezas, para Sevilla y viceversa).

Dos expediciones de ida y vuelta entre Ronda y Sevilla. Una expedición de ida y vuelta entre Ubrique y Jerez de la Frontera, por Villamartin.

Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Seis expediciones de ida y vuelta entre Los Palacios-Villafranca y Sevilla, pasando por Dos Hermanas y Bellavista.

Una expedición de ida y vuelta entre Los Palacios-Villafranca y Utrera.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Las Cabezas de San Juan y Sevilla.

Una expedición de ida y vuelta entre Ubrique y Sevilla, por Venta de San Sebastián (esta expedición tendrá la prohibición de realizar tráfico de y entre Los Palacios-Villafranca y Sevilla y viceversa).

Dos expediciones de ida y vuelta entre Benaolán y Ronda. Una expedición de ida y vuelta entre Algar y Jerez de la Frontera.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Ubrique y Jerez de la Frontera, por El Bosque.

Tres expediciones de ida y vuelta entre Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Villamartin y Jerez de la Frontera.

Una expedición de ida y vuelta entre Prado del Rey y Jerez de la Frontera, por Villamartin.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Lebrija y Sevilla.

Una expedición de ida y vuelta entre Bornos y Jerez de la Frontera.

Una expedición de ida y vuelta entre Algodonales y Villamartin.

Se realizarán todos los días festivos del año las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Tres expediciones de ida y vuelta entre Los Palacios-Villafranca y Sevilla, pasando por Dos Hermanas y Bellavista.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Las nuevas expediciones que pudieran autorizarse tendrán las prohibiciones de tráfico que se determinen con ocasión de su otorgamiento.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 54 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 47 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 46 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 45 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 43 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 42 viajeros sentados.

Cinco autobuses de capacidad para 40 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 39 viajeros sentados.

Tres autobuses de capacidad para 38 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 37 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 36 viajeros sentados.

Cuatro autobuses de capacidad para 35 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 34 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 35 viajeros sentados.

Tres autobuses de capacidad para 32 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 31 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 22 viajeros sentados.

Cuatro autobuses de capacidad para 20 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 18 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,54 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,081 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.001-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se constituyen Colegios Nacionales y Escuelas Nacionales Graduadas en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados por los Consejos de Inspección de Enseñanza Primaria que se harán mérito, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964 sobre Agrupaciones escolares, y de acuerdo a la Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas, ha resuelto:

1.º Constituir las Entidades escolares en las provincias que a continuación se relacionan:

Badajoz

Ayuntamiento de Badajoz (capital).—Colegio Nacional «Lope de Vega», con dirección sin curso y 12 unidades de niñas. Quedan integradas las seis unidades de niñas y una dirección sin curso de igual denominación—suprimiéndose la otra actualmente vacante—y seis unidades de niñas «General Navarro».

Colegio Nacional «General Navarro», con dirección sin curso 12 unidades de niños. Quedan integradas las seis unidades de niños, la dirección sin curso de igual denominación y las seis unidades de niños «Lope de Vega».